



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0425-2022-UNAP

Iquitos, 6 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el 3 de junio de 2022, se suscribió la Carta de Intención entre la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), representada por su rector don Américo Guevara Pérez y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la presente Carta de Intención tiene como objetivo iniciar una relación de colaboración mutua con la finalidad de articular esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas en temas de interés reciproco para cada una de las partes. Dentro de los aspectos siguientes:

- a) Promover programas de movilidad académica, el intercambio de docentes, personal administrativo y de estudiantes de pregrado y posgrado, para la realización de estancias.
- b) Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes en áreas de interés común para ambas instituciones.
- c) Facilitar la participación mutua en eventos académicos (conferencias, seminarios, talleres, etc.) organizados por cualquiera de las dos instituciones.
- d) Promover la armonización curricular entre los programas de estudios de ambas universidades.
- e) Desarrollar programas, proyectos y acciones con coparticipación, en las áreas de dominio de ambas partes.
- f) Desarrollar proyectos de investigación integral: mar, costa, sierra, selva y espacial.
- g) Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de pregrado y posgrado.
- h) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

Que, la suscripción de la Carta de Intención es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal m) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la Carta de Intención entre la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente Carta de Intención, que consta de dos (2) cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

CARTA DE INTENCIÓN
entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y la Universidad Nacional Agraria
La Molina

Conste por el presente documento la Carta de Intención que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y Región Loreto, debidamente representada por su Rector, **DR. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021, a la que en adelante se le denominará **LA UNAP**, Facultad de Industrias Alimentarias; y de la otra parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20526917295, con domicilio legal en Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N°. 001-2021-AU-UNALM, de fecha 23 de febrero del año 2021, a la que en adelante se le denominará **LA UNALM**, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

LAS PARTES de común acuerdo manifiestan su intención de iniciar una relación de colaboración mutua con la finalidad de articular esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes.

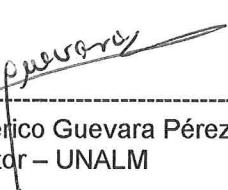
Dentro de los aspectos siguientes:

- a) Desarrollo de investigaciones en líneas de investigación de Ciencias de Alimentos, Nutrición y otros de interés como entidad asociada.
- b) Programas de postgrado de maestrías y doctorados conjuntos en Ciencias de Alimentos, Agricultura Sustentable, Nutrición, Nutrición Pública y otros de interés.
- c) Interés de publicaciones previa coordinación y trabajo conjunto a través de institutos de investigaciones.
- d) Eventos académicos para formación continua, como cursos virtuales y presenciales, maestrías y doctorados, previo convenio específico para descuentos en los pagos para los estudiantes de la UNAP.
- e) Intercambios y pasantías:
 - Intercambio estudiantil para semestre completo, previa uniformización del plan de estudios hasta séptimo u octavo semestre, con las asignaturas hasta un 70% de similitud para convalidar las asignaturas en su universidad de origen, con gastos pagados por las mismas.
 - Intercambio docente: para dictar asignaturas comenzando desde semas hasta un semestre completo.
 - Intercambio de maestrías y doctorados: que los docentes de una universidad estudien estos postgrados en la universidad asociada.

CLAÚSULA SEGUNDA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE FUTUROS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de establecer conjuntamente los medios necesarios que permitan prestar apoyo y colaboración recíproca en el logro del objetivo de la presente carta de intención, LAS PARTES acuerdan suscribir futuros convenios de cooperación interinstitucional, dejando constancia que todas las acciones, gestiones, decisiones o acuerdos que las partes dentro de sus competencias, hubieren originado o adoptado como consecuencia de la ejecución del presente documento con la finalidad de garantizar el fin común entre las mismas, quedarán convalidadas a partir de la fecha de suscripción ulterior del futuro convenio, conservando su vigencia y/o validez.

Estando de acuerdo con todo y cada uno de los términos de la presente Carta de intención, LAS PARTES se comprometen a respetarlos, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo y lo suscriben dando fe de conformidad, en dos (02) ejemplares originalmente e igualmente válidos en la ciudad de Iquitos, a los 03 días del mes de junio del año 2022.


Dr. Américo Guevara Pérez
Rector – UNALM


Dr. Rodil Tello Espinoza
Rector – UNAP

